

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

7 de febrero de 2013

IV-PROYECTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 336

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar al Departamento de la Familia a crear un Programa que provea servicios de cuidado a familias de escasos recursos económicos, que tienen uno o más familiares con impedimentos severos y/o la condición de autismo en su nivel más severo.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACION CIUDADANA Y ECONOMIA SOCIAL)

P. del S. 337

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar al Departamento de Salud, al Departamento de la Familia, al Departamento del Trabajo y su Administración de Rehabilitación Vocacional y al Departamento de Educación, en coordinación y bajo los estándares adoptados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico creado bajo la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada que realicen un estudio estadístico sobre cuántas personas han sido diagnosticadas con la condición de autismo en Puerto Rico que reciben servicios de estos Departamentos y para la creación de un Registro permanente, a esos fines.”

(SALUD Y NUTRICION)

P. del S. 338

Por la señora Peña Ramírez:

“Para facultar al Departamento de Educación para crear y establecer un “Protocolo Uniforme para intervenir y ayudar a niños y niñas con problemas de conducta en las escuelas del sistema de educación pública”.”

(EDUCACION, FORMACION Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. del S. 339

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar al Departamento de Salud, como al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, el crear adscrito al Departamento un programa bajo el nombre de Proyecto de Acopio y Distribución de Equipo Médico (PADEM), dirigido a establecer centros de acopio y distribución de equipos de asistencia tecnológica o médico durables.”
(SALUD Y NUTRICION)

P. del S. 340

Por la señora Santiago Negrón:

“Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la disposición de las cenizas de carbón o de cualquier residuo de combustión de carbón y crear la ley para prohibir el uso de las cenizas de carbón o de cualquier residuo de combustión de carbón como material de relleno en proyectos de construcción o en vías, y su depósito en terrenos o en cuerpos de agua naturales o artificiales.”
(RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGETICOS)

P. del S. 341

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar el Artículo 1, Artículo 2, Artículo 4; enmendar el inciso (g) del Artículo 6; enmendar el inciso (d) del Artículo 7; enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) del Artículo 8; enmendar el Artículo 9; enmendar los incisos núm. 5, 6, 7, 8 del Artículo 12; enmendar los incisos 5, 6, 7 y enmendar el inciso 8 de Artículo 13; para añadir incisos (m) y (n) del Artículo 6; añadir incisos (e), (f) y (g) del Artículo 8; añadir incisos 9, 10, 11, y 12 del Artículo 12; añadir incisos 9, 10, 11 y 12 del Artículo 13 y añadir el Artículo 14; y reenumerar y enmendar el contenido del Artículo 14 como Artículo 15; reenumerar y enmendar el contenido del Artículo 15 como Artículo 16; reenumerar y enmendar el contenido de Artículo 16 como Artículo 17; reenumerar y enmendar el contenido del Artículo 17 como Artículo 18; reenumerar y enmendar el contenido del Artículo 18 como Artículo 19; reenumerar y enmendar el contenido del Artículo 19 como Artículo 20; reenumerar y enmendar el contenido del Artículo 20 como Artículo 21; reenumerar y enmendar el contenido del Artículo 21 como Artículo 22; reenumerar y enmendar el contenido del Artículo 22 como Artículo 23; reenumerar y enmendar el contenido del Artículo 23 como Artículo 24; y reenumerar y enmendar el contenido del Artículo 24 como Artículo 25 de la Ley 310- 2002, a los fines de que la profesión de Emergencias Médicas sea una de óptima calidad en beneficio de la ciudadanía a la que sirven y mejorar de forma continua el nivel de conocimientos de los profesionales alcanzado los estándares nacionales de modo que se puedan establecer relaciones de reciprocidad de las licencias otorgadas por la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico con otra homólogas en los diversos estados de los Estados Unidos de Norteamérica. También se derogan las Leyes, 93-2004, la Ley 44-2005 y la Ley 184-2010.”

(SALUD Y NUTRICION)

P. del S. 342

Por el señor Tirado Rivera:

“Para crear el Programa educativo *“Conoce tu naturaleza, conócese a ti mismo”* dirigido a todos los sectores de nuestra sociedad y para que sea parte de la educación escolar formal de los sistemas de educación pública desde los grados de escuela elemental hasta el cuarto año de escuela superior.”

(EDUCACION, FORMACION Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO; Y DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGETICOS)

P. del S. 343

Por el señor Tirado Rivera:

“Para crear la Oficina de Servicios Integrados y Administración de la Salud Mental (OSIDSM) adscrita a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) del Departamento de Salud con el objetivo de desarrollar un nuevo modelo salubrista de prestación de servicios para atender la salud mental en Puerto Rico.”

(SALUD Y NUTRICION)

P. del S. 344

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar el Artículo 52 del Plan de Reorganización Núm. 3 de 21 de Noviembre de 2011, "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", a los fines de reestructurar la composición de la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACION ECONOMICA)

P. del S. 345

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar la Regla 22(a) de las de Procedimiento Criminal a los efectos de establecer el máximo de tiempo en que puede permanecer arrestada una persona antes de ser llevada ante un magistrado.”

(DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 346

Por el señor Nieves Pérez:

“Para añadir un nuevo sub inciso número 14 del inciso (a) del Artículo 17 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de que cuando un paciente considere que le han exigido desembolsar cantidades específicas de dinero por concepto de pago, parcial y/o total, de gastos, costos, prima, deducible u otros, que no estaba obligado a pagar ya fuere por disposición de Ley, reglamento, contrato o por el plan de cuidado de salud, la Oficina de la Procuradora del Paciente pueda reclamar a nombre del paciente, el reembolso o cobro de cantidades de dinero indebidamente exigidas y pagadas antes o después de recibir los servicios de servicios de salud.”
(SALUD Y NUTRICION)

P. del S. 347

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 4 de la Ley Núm. 250 de 18 de agosto de 1998, según enmendada, mejor conocida como “Política Pública para las Personas Deambulantes”, a los fines de incluir como miembro de la Comisión al Procurador del Paciente; y para otros fines.”
(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACION CIUDADANA Y ECONOMIA SOCIAL)

P. del S. 348

Por el señor Nieves Pérez:

“Para añadir un inciso (m) al Artículo 5 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a fin de establecer entre las funciones y competencias del Departamento de Recreación y Deportes la promoción, organización y programación de un plan de actividades recreativas y de ejercicios para las personas de edad avanzada a través de todo Puerto Rico.”
(TURISMO, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES Y GLOBALIZACION)

P. del S. 349

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 15.08 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como la “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave de primer grado la violación al Artículo 3.06 de dicha ley, en los casos en que una persona jurídica, niegue u obstaculice, sin justa causa, el acceso inmediato de servicios de salud mental a cualquier persona en una emergencia psiquiátrica y como resultado de dicha acción ocurra la muerte de la persona afectada.”
(SALUD Y NUTRICION; Y DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)